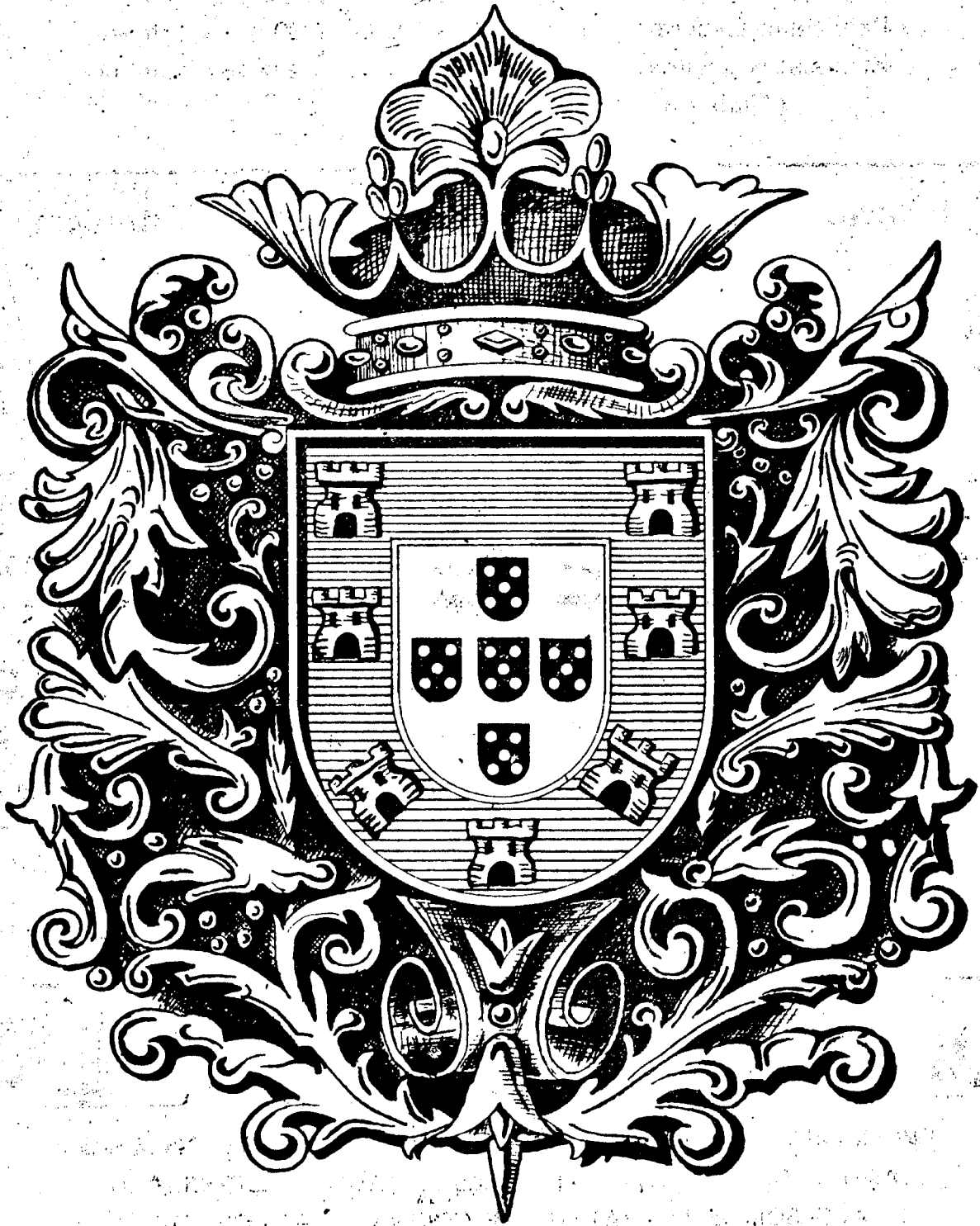


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

Número 2.753

IMPRENTA OLIMPIA
Calvo Botello, 10 - Ceuta 1979

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 11'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10

Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

12 de Julio de 1979

625

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 3 de Julio de 1979, en 1.ª Convocatoria que redacta el Secretario Gral. Acctal. en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Se aprueba el acta anterior sin enmienda ni salvedad alguna."

Extracto de Acuerdos

Se aprueba acordándose se exponga al público por inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

Se da cuenta de la que dispone la asignaciones a los miembros electivos de la Corporación, quedando la Comisión enterada.

Comisión Primera

Se informan favorablemente, como requisito previo a la obtención del preceptivo permiso militar dos solicitudes de licencia de obras formuladas por Abdelkader Hamed Mohamed y Sodia Mohamed Mohamed.

Se concede licencia de obras para la construcción de una Guardería Infantil en el recinto del Hogar Nuestra Señora de Africa a favor de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Asistencia Social, subordinada a que en comparecencia se declare que las obras realizadas como consecuencia de esta autorización quedan de propiedad municipal sin contraprestación alguna.

Se acordó aprobar presupuesto y pliego de condiciones para reparación y pintado de la barandilla en las calles 18 de Julio y Calvo Sotelo así como su adjudicación directa con promoción de oferta.

Se acordó requerir a don Celedonio Mencías Balbas para que proceda a la reparación de la vivienda de su propiedad situada en calle Serrano Orive, 23.

Se acuerda comunicar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., a su instancia el propósito de la Comisión seguir utilizando el edificio de la antigua Estación de Autobuses para servicios Municipales.

Se autoriza a don Rafael Moreno Ramos en representación de Enray S. A. para la instalación de un letrero luminoso en la calle Primo de Rivera, 9.

Se autoriza a don Eduardo Valenzuela Narváez para la instalación de una vitrina en la fachada del establecimiento situado en la calle Méndez Núñez, 1.

Comisión Segunda

Queda enterada la Permanente de nota informativa sobre el arbitrio por importación de Mercaderías, con referencia al 30 de Junio del 79.

Queda enterada la Permanente de informe de gestión en relación con adquisición de sillas.

Seguidamente previo informe del Presidente de la Comisión, señor Cozar se acuerda la adquisición de pintura para señalizaciones de tráfico.

Se resuelven favorablemente tres expedientes de devolución de arbitrios instruidos a instancia de Casa Ros.

Se deniega solicitud formulada por la Federación Provincial de Esgrima para la utilización de la antigua estación de autobuses debido al propósito del Ayuntamiento de destinar este edificio a fines municipales.

Igualmente se procede con respecto a una petición similar formulada por don Rafael Anillo Moreno y don José González Morente en nombre de los jubilados laborales de Ceuta.

A sugerencia del señor Albert se acuerda soli-

citar de la Oficina Técnica de Obras informe sobre la posibilidad de utilizar las instalaciones de la antigua Estación de Autobuses para Almacén Municipal.

Se acuerda, a la vista de informe del Presidente de la Comisión Segunda señor Cozar continuar las gestiones necesarias para que por los organismos competentes se autorice la utilización de los terrenos de la antigua Estación de Ferrocarril en cualquier fin de interés público que estime el Ayuntamiento principalmente viviendas.

A instancia del señor Miaja se acuerda cursar las órdenes oportunas a los Servicios Técnicos Industriales del Ayuntamiento para la dotación de alumbrado público a las viviendas situadas junto a la Estación de Ferrocarril así como a la Policía Municipal para la intensificación en dicha zona de la vigilancia nocturna.

Se accede a una permuta entre las viviendas propiedad de don Francisco Castañeda Sedeño y la de doña Sebastiana Ramos Herrera ambas en la Barriada Príncipe Felipe.

Se accede a petición de don José Miguel Sieres Espinosa para poner a nombre de su hermano don Rafael Sieres Espinosa su vivienda situada en Los Rosales bloque 26, portal 19, piso 3.º letra E.

Comisión Tercera

A propuesta de la Comisión de Cultura la Alcaldía resuelve el otorgamiento de Escudo de Oro de la Ciudad a favor de los señores don Leopoldo Caballero López, don Antonio de la Rubia Benzo, don Rafael Matres Calvo, Señora doña Manuela de Piña Quintanilla y don Fernando Martínez Palacios, acordándose mostrarse conforme y que se examine el vigente Reglamento de Honores y Distinciones por si procediera su modificación.

Se acuerda el otorgamiento de ayuda económicas a la Cofradía de Caballeros de Santa María de Africa, Corte de Infantes de dicha Cofradía y Alumno de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B., para el desarrollo de de sus respectivas actividades.

A propuesta de la Comisión de Cultura señor Orozco se acuerda encargar presupuesto de pintura para la Sala de Arqueología.

Se acuerda hacer frente a determinados gastos de vigilancia de la Escuelas de E. G. B. de las Barriadas del Príncipe y Rosales.

Comisión Quinta

Se conocen los informes de gestión en especial el relativo a reunión celebrada por el Presidente de la Comisión señor Muñoz Rodríguez en relación

con la petición formulada por diversos señores en el sentido de que se proceda a la creación y otorgamiento de nuevas licencias de auto taxis.

Tras amplio cambio de impresiones, oído el señor Muñoz Rodríguez y a propuesta de los Tenientes de Alcaldes don Matias Calvo Pecino y don Fructuoso Miaja Sánchez se acuerda conceder un plazo de dos meses para que el grupo de auto taxis acredite una adecuada prestación del servicio, transcurrido el cual el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno y sin perjuicio de su facultad para en cualquier momento posterior al plazo de referencia, iniciar las actuaciones que considere más convenientes para los intereses públicos, caso de defectuosa prestación del servicio.

Se otorgan las siguientes licencias de apertura de establecimiento: A don Francisco Conejo Arroyo, para venta al menor de artículos de regalos en la Avenida San Juan de Dios núm. 5; a doña Perla Hazan Benitar, para venta de artículos de bazar en calle Teniente Arrabal 8; a D. José Soto Chacón para venta de artículos de joyería en calle Falange Española 1, 2.º; a doña María del Rosario Carrillo Castillo para venta de confecciones infantiles, lencerías del hogar y confecciones en general en la calle Beatriz de Silva núm. 5; a don José Luis Dávila Gómesañá para venta de toda clase de artículos en calle José Antonio 25; a don Manuel Atencia Bourman para venta de artículos de bazar en calle 18 de Julio 2, local 6; a don Jethanand Dialdas Parwani para la venta de artículos de bazar en Falange Española 35.

Queda pendiente solicitud de don José Cortés Fernández para la apertura de un establecimiento de comestibles en el porche del bloque 52 de la Barriada Juan Carlos I hasta tanto obtenga la preceptiva autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se informa favorablemente solicitud de doña Dolores Olmo Romero para la apertura de una carnicería en la calle Capitán Claudio Vázquez 12, acordándose la remisión del expediente a la Junta Coordinadora a los efectos prevenidos en el Reglamento de Actividades Molestas.

Se autoriza a don José Gil Gómez y don Rafael Gil Gómez para la instalación de mesas y sillas en la terraza existente frente a la Cafetería Brasilia señalándoseles el mismo cánón fijado durante el año 78

Se acuerda seguir este mismo criterio en cuanto al cánón que ha de fijarse a los demás solicitantes de autorizaciones similares.

Se autoriza a don Andrés Silva León para dedicar al servicio público de transportes de mercancías la camioneta matrícula CE-1.135 B

Se autoriza a don Antonio Domínguez Rojas para sustituir por mejora de material el vehículo CE-8327 por el vehículo CE-2.134 B en el servicio público de Transporte de mercancías.

Queda enterada la Permanente de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión Quinta en relación con la adquisición de viseras para las paradas de autobuses de diversas barriadas así como sobre las medidas necesarias para la regulación de la circulación rodada y prohibición de aparcamientos.

Comisión Sexta

Se acuerda el abono de gastos correspondiente a la atención de enfermos mentales de la Beneficencia Municipal internados en establecimientos hospitalarios dependientes de la Excelentísima Diputación de Cádiz.

A propuesta del Presidente de la Comisión señor Valdivia se acuerda dar el curso correspondiente a cuantos asuntos de competencia municipal se incluyen en escrito de los jubilados laborales de Ceuta de fecha 8 del pasado mes de junio.

Comisión Séptima

Por el Presidente de la Comisión señor Albert se da cuenta de escrito de Asociación de Empresarios de Bazar comunicando su participación en las Fiestas Patronales con una carroza por importe de 100.000 pesetas acordándose conste en acta el agradecimiento de la Comisión e igualmente en el caso de los Bancos Español de Crédito, Hispano Americano, y Popular Español por su aportación de 50.000 pesetas cada uno a dichas celebraciones.

Seguidamente se acuerda adoptar las medidas oportunas para resolver el problema de encharcamiento existente en la zona del Ferial y acceso al mercado.

Se acuerda cerrar al público durante el periodo de feria el aparcamiento subterráneo y que se vigile el cumplimiento de lo acordado.

A continuación el señor Albert sigue informando sobre diversas cuestiones relacionadas con las Fiestas Patronales quedando la Comisión enterada.

Comisión Octava

El Presidente de la Comisión señor Miaja interesa se le explique su cometido como tal Presidente de la Comisión tras el nombramiento de otro concejal como Delegado de Mercados, procediéndose por Secretaría a precisar las funciones que a cada uno corresponden por sus respectivos cargos.

Secretaría

Se aprueba la contratación de un seguro para las instalaciones del Centro de Proceso de Datos de este Ayuntamiento.

Intervención

Se resuelven diversos expedientes de modificaciones en distintos padrones de arbitrios.

Arquitecto

Se conocen 10 actas de recepción definitiva de obras diversas y se acuerda iniciar 3 expedientes para la devolución de fianzas.

Delegaciones Especiales de la Alcaldía

En cuanto a la Delegación de Deportes a instancias del titular señor Vázquez Sarmientos y a propuesta de la Comisión de Cultura se acuerda adjudicar los trabajos de resembrados del Estadio municipal de Deportes Alfonso Murube.

Asimismo y sobre la base de informe del Concejal Delegado de Mercados señor Rosas-Rosas se acuerda interesar de la Oficina Técnica de Obras presupuesto de obras diversas en el Mercadillo de la Plaza General Mola.

Oficios

Visto el escrito de la Excelentísima Diputación de Cádiz relativo a gestión deportiva local se acuerda nombrar representante de este Ayuntamiento en la Mesa de Trabajo que sobre dicha cuestión se ha convocado para el próximo día 16 de los corrientes, al Concejal de este Ayuntamiento señor don Antonio Vázquez Sarmiento.

Cuentas

Se acuerda su aprobación por importe de 4.362.770 pesetas.

Ruegos y Preguntas

A ruego del señor Orozco se autoriza a la masa coral para que pueda actuar en el Salón del Trono del Palacio Municipal a 1.º de Agosto.

A ruego del señor Miaja relativos a diversos aspectos como son: Condiciones acústicas en el Salón de Actos, publicidad de sesiones a través de los distintos medios de comunicación, reparaciones en el pretil del foso, instalaciones semafóricas, acondicionamiento en todos los aspectos de la Barriada Erquicia, control de gasto de carburantes por el Ayuntamiento, sugiriendo la conveniencia de

un depósito propio, mejora de la circulación rodada, etc. se llevan a cabo las aclaraciones oportunas sobre las gestiones realizadas hasta el momento en relación con dichos particulares, y tomándose buena nota para su más inmediata solución.

El señor Muñoz Rodríguez da cuenta de la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ceuta.

Se faculta a la Presidencia para hacer entrega de un regalo en nombre del Ayuntamiento, con motivo de la verbena de la Asociación de Viudas y Huérfanos de los tres Ejércitos.

Informe de la Alcaldía

Por el señor Alcalde Presidente se da cuenta a la Comisión de la próxima fundación en Ceuta de un Centro de Hemodialisis, para la que se cuenta con el concurso de este Ayuntamiento, la Permanente acuerda facultar a la Alcaldía para cuantas cuestiones sean necesarias en orden a dicha participación formulándose el compromiso de aportar a la misma la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

A la vista de informe de la Alcaldía y a su propuesta se acuerda gestionar ante la Caja de Ahorros de Ceuta su participación en la construcción para nuestra Ciudad del Hogar del Pensionista.

El señor Presidente da cuenta de Decreto relativo al abono de gastos de atenciones que se prestan al funcionario de este Ayuntamiento don Antonio Hernández Ojeda en el Hospital Psiquiátrico «Alonso Vega» de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco» de Madrid, dado que, la asistencia psiquiátrica en centro hospitalario no se encuentra concertada en la póliza suscrita por este Ayuntamiento con la Entidad Aseguradora «La Nacional Médica S. A.» a la que figura acogida el citado empleado. La Permanente queda enterada y conforme.

Seguidamente el señor Alcalde da cuenta de Decreto por el que se accede a la petición del Encargado de la Administración de los Mercados señor don Antonio Moreno Jiménez aceptándose su renuncia voluntaria en las funciones que como Recaudador de los Impuestos propios de dicho servicios tenía encomendadas, así como de las medidas adoptadas para solucionar el problema hasta que se habilite nuevo recaudador. La Permanente queda enterada.

Asuntos de Urgencia

Previa declaración de urgencia con el voto favorable de la totalidad de los asistentes a la sesión que constituye mayoría absoluta legal de los que

integran la Comisión Municipal Permanente se acuerda:

Sobre la base del informe del Concejal Delegado de Limpieza señor Folch Palau, encomendar a la Oficina Técnica de Obras presupuesto para diversos trabajos en el vertedero municipal de basuras.

Aprobar presupuesto y pliego de condiciones para la realización de obras de cerramiento en varias parcelas de la Gran Vía acordándose la realización de las mismas y su adjudicación por concierto directo mediante promoción de ofertas.

Aprobar pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación por concierto directo de las obras cuya contratación sea competencia de la Comisión Municipal Permanente y que este pliego tipo se exponga al público durante el plazo reglamentario.

Adscribir provisionalmente al Servicio de Captura de perros y gatos vagabundos y hasta tanto tenga lugar la reincorporación al mismo de su titular, al Auxiliar de Jardines don Cristóbal Mateo Valero.

Designar para defender al funcionario de este Ayuntamiento don Rafael Ordóñez Sánchez, vigilante Nocturno, actualmente procesado al Letrado de esta Ciudad señor don Menahén Gabizón Benhamú.

Conceder al Servicio de Recuperación de Minusválidos una subvención por 100.000 pesetas a fin de solucionar la situación creada a 4 minusválidos que desarrollaban su actividad en la zona de aparcamiento del futuro paseo marítimo, donde se está instalando el Ferial para las Próximas Fiestas Patronales.

La sesión terminó a las 23,30 horas.

Ceuta 5 de julio de 1979.

El Secretario General Accidental,
Enrique R. Maresca Sarompas
V.º B.º

El Alcalde Presidente,
Clemente Calvo Pecino.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Antonio Cruces Ruiz, a responder del suministro de 15 bancos de piedra-granito.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de

inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta 4 de Julio de 1979.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

627

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Cristalumin Sociedad Limitada, a responder del suministro de 32 puertas de aluminio anodizado.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 4 de julio de 1979.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

628

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Prieto Navas, a responder de los trabajos de construcción de 50 bancos de madera y armadura de hierro.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 3 de julio de 1979.

El secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

629

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

Convenios Colectivos

VISTO el Convenio Colectivo de ámbito provin-

cial para las Empresas encuadradas en el Sector Comercio de Ceuta y sus trabajadores.

RESULTANDO que con fecha 18 de Junio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio, de ámbito provincial, del Sector Comercio que fué suscrito por la Federación de Comercio, Asociación de Bazares y por las Centrales Sindicales de Unión General de Trabajadores, de Comisiones Obreras y Confederación General de Trabajadores, el día 15 de Junio del presente año acompañando el parte de situación de la masa salarial bruta de 1978-79, censo laboral y documentación complementaria.

RESULTANDO que del estudio económico realizado se llegó al conocimiento que el presente Convenio Colectivo no afecta a ninguna Empresa pública ni a ninguna Empresa de plantilla superior a 500 trabajadores, estando asimismo conforme con las directrices previstas en las normativas del Real-Decreto Ley 49/1978 de 26 de Diciembre.

RESULTANDO que por escrito de fecha 28 de los corrientes se domicilia la Comisión Paritaria, prevista en el art. 23 del texto del Convenio, en la calle Pedro de Meneses núm. 5 de esta ciudad.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación,

CONSIDERANDO que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial por el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, y por el art. 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974.

CONSIDERANDO que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente, a los efectos previstos en el núm. 1 de la disposición adicional tercera del Real-Decreto-Ley 17/1977, de 4 de Marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

CONSIDERANDO que debe hacerse advertencia a las partes que han suscrito el presente Convenio Colectivo que el art. 10 del texto, sobre trabajos en domingo, festivos y sábados por la tarde, queda sometido al régimen que establece el art. 25.1 de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976, entendiéndose que los supuestos que el Convenio prevé han de referirse a los efectos del artículo 23.3 de la citada Ley de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO que el Convenio Colectivo, objeto de estas actuaciones, se ajusta a los preceptos reguladores que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, y no observándose en sus cláusulas contravención

alguna a disposiciones de Derecho necesario, una vez hecha la salvedad del anterior considerando de la presente Resolución, procede su homologación.

CONSIDERANDO que analizada la adaptación del Convenio a los criterios salariales del Real-Decreto-Ley 49/1977, de 26 de Diciembre, sobre Política de Rentas y empleo, se ha comprobado, en base a la propia declaración firmada por la Comisión Deliberadora, que los crecimientos de la Masa Salarial Bruta de 1979, con respecto a 1978, no superan los topes máximos establecidos, la homologación del presente Convenio se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.3 y 10 del Real-Decreto-Ley 43/1977, de 25 de Noviembre cuya vigencia mantiene el Real-Decreto-Ley 49/1978 citado.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le están conferidas ACUERDA:

1.º)—HOMOLOGAR Con la salvedad expuesta en el 3.º Considerando de la presente Resolución, con respecto el Art. 10 del texto, el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las Empresas y Trabajadores del Sector Comercio de Ceuta, suscrito el día 15 de Junio de 1979 por la Comisión Deliberadora correspondiente, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en los Arts. 5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de Noviembre.

2.º)—SEÑALAR Que en este ámbito de representación, el Convenio Colectivo que se homologa no vincula a las Empresas que vinieran rigiéndose por Convenios de Empresas, Interprovinciales o de Sector, durante la vigencia de los mismos.

3.º)—DECLARAR Que de acuerdo con el Artículo 10 del mencionado Real-Decreto-Ley 43/1977, las Empresas, que consideren que para ellas se superan los criterios salariales de referencia, deberán notificar y demostrar por escrito a esta Delegación de Trabajo y a la representación de sus trabajadores, en el plazo de 15 días desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, su adhesión o separación al Convenio que aquí se homologa.

4.º)—FIJAR Como domicilio de la Comisión Paritaria de interpretación de Convenio, el sito en la calle Pedro de Meneses núm. 5 de esta Ciudad.

5.º)—NOTIFICAR Esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

6.º)—DISPONER Su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación de Trabajo.

Así se acuerda en Ceuta a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Delegado de Trabajo,
José María Jiménez Castaños.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO

C E U T A

Artículo 1.º—Ámbito Territorial y funcional.—De conformidad con la normativa actual del Ministerio de Trabajo, relativa a renovación de Convenios Colectivos, quedan obligadas a las estipulaciones del presente todas las Empresas, así como sus trabajadores, que se encuentren comprendidas en el ámbito funcional del artículo tercero de la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de fecha 24 de Julio de 1971, y que desarrollen sus funciones en el territorio de Ceuta.

En las Empresas que tengan más de una Actividad, y que una de ellas se encuadre en el ámbito funcional detallado en el párrafo anterior, aún cuando no sea la principal, el personal mercantil podrá incluirse en el marco de este Convenio.

Art. 2.º—Ámbito temporal.—El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 1979 hasta el 31 de Diciembre de 1979, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, con antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 3.º—Jornada de Trabajo.—Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 44 horas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no siendo laborable el sábado por la tarde.

Art. 4.º—Vacaciones.—Todo el personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra, en el período comprendido desde el primero de Febrero, al 30 de Noviembre.

No obstante ello, si algún trabajador tuviese interés en disfrutar de dicho descanso anual en los meses de Enero o Diciembre, se pondrá de acuerdo con el Empresario para acomodar su caso particular con las necesidades de la Empresa.

REGIMEN ECONOMICO

Art. 5.º—**Salarios Base.**—Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios del anexo número 1.

Art. 6.º—**Salarios hora/individual**—Se estará a lo previsto en el Decreto de 17.08.73 sobre Ordenación de Salario y O. M. del 22.11.73.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 7.º—**Antigüedad.**—El premio de antigüedad consistirá en un número ilimitado de cuatrienios en la cuantía del 6 por ciento del salario base.

Art. 8.º—**Gratificación especial por idiomas.**—El personal español empleado en la Empresa de Comercio, que conociendo idiomas extranjeros, en su expresión oral ó escrita y que sea utilizado por la Empresa como intérprete, percibirá una gratificación del diez por ciento del salario del Convenio, más antigüedad.

Art. 9.º—**Ornamentación de escaparates.**—El personal que no estando clasificado como escaparatista realice habitualmente la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un plus del diez por ciento del salario base y antigüedad.

Art. 10.º—**Horas extraordinarias.**—El salario hora que resulte de la fórmula detallada en el artículo sexto, servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias, a las cuales se les aplicará el siguiente incremento: 60% en las horas extraordinarias en días laborables.—150 % en domingos y festivos, salvo sábado por la tarde.

Art. 11.º—**Plus de Residencia.**—De acuerdo con la Orden de 20 de Marzo de 1975 los salarios bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25 % del Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Art. 12.º—**Gratificaciones extraordinarias.**—En los meses de Julio y Diciembre se abonará al personal una paga íntegra en las fechas siguientes: Navidad: El día hábil inmediatamente anterior al 22 de Diciembre.—18 de Julio El día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

Art. 13.º—**Paga de beneficios.**—Cada año y antes del 31 de Marzo se abonará al personal una mensualidad íntegra en concepto de participación en beneficios.

Indemnizaciones no Salariales

Art. 14.º—**Dote matrimonial.**—En este punto se estará a lo que establecen las disposiciones vigentes. Sin embargo, cuando se abone dicha dote, se hará por el salario base más antigüedad a razón

de una mensualidad por año de servicio, hasta un máximo de seis.

Art. 15.º—**Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.**—En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo ó enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa, por el período de un año, como máximo, el salario que le corresponda por el presente convenio, incrementado con la antigüedad, más el complemento de ayuda familiar. La Empresa podrá descontar durante dicho período de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por el Seguro obligatorio de Enfermedad.

Art. 16.º—**Ayuda por jubilación.**—Las empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala: Jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades; a los 61 años: 11 mensualidades; a los 62 años: 10 mensualidades; a los 63 años: 9 mensualidades; a los 64 años: 8 mensualidades y a los 65 años: 6 mensualidades. Dichas mensualidades serán calculadas sobre el Salario total íntegro. Si cumplidos los 65 años y seis meses más el trabajador no solicitase la jubilación perderá el derecho a este complemento.

Para evitar que a una misma empresa se le puedan presentar varias indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, solo deberá aceptar la jubilación con la presente ayuda de un trabajador al año, eligiéndose a éste por orden de antigüedad en la empresa. Los productores citados que tengan este derecho cobrarán en los años sucesivos las referidas ayudas, siguiendo el orden de antigüedad antedicho.

Art. 17.º—Jornadas Especiales.

a) El día 24 de Diciembre se terminará a las 13 horas, excepto para el comercio de alimentación que efectuará su jornada normal.

b) El día 31 de Diciembre se terminará a las 13 horas para todo el comercio.

c) El día 5 de Enero la jornada se terminará a las 24 horas para todo el Comercio, mediante la retribución adecuada de las horas extraordinarias.

El sector de alimentación efectuará este día su jornada normal.

En caso de que el día 5 de Enero fuera festivo la prolongación de jornada hasta las 24 horas se hará el día inmediatamente anterior.

Art. 18.º—**Personal auxiliar.**—Los auxiliares administrativos que lleven 5 años de servicio en la misma Empresa y que, por no existir vacante en la categoría inmediatamente superior no puedan as-

cender a la misma, percibirán un aumento del 75 por ciento de la diferencia entre los salarios de ambas categorías. Cuando dichos auxiliares administrativos lleven 8 años en las mismas condiciones igualaran su salario al de la categoría de oficial administrativo.

Art. 19.º—Los aprendices que teniendo contrato escrito y registrado cumplan los 18 años percibirán inmediatamente el salario mínimo inter-profesional aunque dicho contrato no haya vencido.

Art. 20.º—Las condiciones acordadas en conjunto en este convenio se consideran mínima y absorben a las menos beneficiosas pactadas en cualquier convenio anterior. Por el contrario se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en cualquier convenio del ramo.

Art. 21.º—Las incidencias no previstas en el presente convenio serán resueltas por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

Art. 22.º—Los atrasos a percibir por los trabajadores como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, podrán hacerse efectivos en la forma siguiente:

Un primer 50 por ciento en el mismo mes de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y el 50 por ciento restante al siguiente mes.

Art. 23.º—Se crea una Comisión Paritaria como Órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia para el cumplimiento de este Convenio compuesta por los siguientes representantes.

Por los Trabajadores:

D. Elías Lorenzo Bernal, U. G. T.
D. Manuel Gómez Berlanga, U. G. T.
D. José González Ruiz, CC.OO.
D. Alejandro Bodas Clavijo, C. G. T.

Suplentes:

D. Jerónimo Cózar Jiménez, U. G. T.
D. Manuel Blanco Frías, U. G. T.
D.ª Aurora González Rojo, U. G. T.
D. Gonzálo Ruiz Pino, U. G. T.

Por los Empresarios:

D. Rafael Montero Palacios, Asociación de Bazaes.
D. Luis Espinosa Pérez, Asociación de Bazaes.
D. José Ibáñez Rodríguez, Federación de Comercio.
D. Antonio Chapela Casado, Federación de Comercio.

Suplentes:

D. Manuel Atencia Bourman, Asociación de Bazaes.
D. Pasram Pritandas Chugani, Asociación de Bazaes.
D. Victor Javier Elena, Federación de Comercio.
D. Estanislao Mena Córdoba, Federación de Comercio.

Han intervenido en este convenio las comisiones deliberadoras, representando a las Centrales Sindicales que se detallan y a las Asociaciones de Empresarios, compuestas por los siguientes señores:

Trabajadores:

D. Elías Lorenzo Bernal, U. G. T.
D. Jerónimo Cózar Jiménez, U. G. T.
D. Gonzálo Ruiz Pino, U. G. T.
D. Manuel Gómez Berlanga, U. G. T.
D. Juan Antonio Camúñez Pajares, U. G. T.
D.ª Concepción Guirado Domínguez, U. G. T.
D. José Alonso Sánchez, U. G. T.
D.ª Ana María Méndez Infante, U. G. T.
D.ª Aurora González Rojo, U. G. T.
D. Manuel Blanco Frías, U. G. T.
D. Alejandro Bodas Clavijo, C. G. T.
D. José González Ruiz, CC.OO.

Suplentes:

Don Juan Merino Sierra, C. G. T.
Don José Castillo Arroyo, U. G. T.

Empresarios:

Don José Chapela Casado, Federación de Comercio.
Don José Ibáñez Rodríguez, Federación de Comercio.
Don Antonio García Ruiz, Federación de Comercio.
Don Francisco Cutillas García, Federación de Comercio.
Don Víctor Javier Elena García, Federación de Comercio.
Don Manuel Matoso Benítez, Federación de Comercio.
Don Manuel Doncel Martínez, Federación de Comercio.
Don Estanislao Mena Córdoba, Federación de Comercio.
Don José Castllo Benítez, Federación de Comercio.
Don Luis Espinosa Pérez, Asociación de Bazaes.

Don Rafael Montero Palacios, Asociación de Bazares.

Don Manuel Atencia Bourman (Sunder), Asociación de Bazares.

Suplentes:

Don José Vera Maestre, Federación de Comercio.

Don Miguel Angel González Perote, Federación de Comercio.

Don Pablo Belmonte Chamorro, Federación de Comercio.

Don Pasram Pritandas Chugani, Asociación de Bazares.

Don José Sánchez Torres, Asociación de Bazares.

LETRADOS: Por Federación de Comercio don Francisco Lería y Ortíz de Saracho; por Asociación de Bazares don Menahén Gabizón Benhamú, y por las Centrales Sindicales don Juan Miguel Milán Criado.

Firman las Comisiones deliberadora a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

ANEXO N.º 1

CATEGORIAS SALARIO BASE

Técnicos Titulados

De Grado Superior	31.609.—
" Medio	28.275.—
Ayudante Técnico Sanitario...	26.050.—

Titulados Mercantil

Director.....	33.831.—
Jefe de División.....	31.052.—
Jefe de Personal.....	} 30.498.—
Jefe de Compras.....	
Jefe de Ventas.....	
Encargado General.....	
Jefe Sucursal.....	} 28.275.—
Jefe Almacén.....	
Jefe de Grupo.....	27.163.—
Jefe Sección Mercantil..	26.492.—
Encargado Establecimiento...	26.383.—
Intérprete.....	25.494.—

Mercantil

Viajante.....	25.717.—
Corredor.....	25.494.—
Dependiente.....	24.940.—
Dependiente Mayor	27.434.—
Ayudante.....	22.916.—

CATEGORIAS

SALARIO BASE

Mercantil

Aprendiz 1.º año	} 8.845.—
Aprendiz 2.º año	
Aprendiz 3.º año	} 14.024.—
Aprendiz 4.º año	

Administrativos

Técnicos no titulados

Director.....	33.833.—
Jefe de División.....	31.052.—
Jefe Administrativo.....	28.939.—
Secretario	25.160.—
Contable.....	25.717.—
Jefe Sección Administrativa....	27.607.—
Contable-Cajero.....	25.717.—
Oficial Administrativo.....	24.940.—
Operador de ordenadores y máquinas contables	24.940.—

Administrativos

Auxiliar Administrativo	22.916.—
Aspirante de 16 a 18 años	} .. 14.024.—
Auxiliar de Caja 16 a 18 años	
Auxiliar de Caja 18 a 22 años..	22.916.—
Auxiliar de Caja 22 a 25 años..	23.374.—
Auxiliar de Caja Mayor de 25 años.....	23.832.—

Servicio Auxiliar

Jefe Sección	27.163.—
Dibujante	28.273.—
Escaparatista.....	27.607.—
Ayudante de montaje	22.916.—
Delineante.....	} 23.828.—
Visitador	
Rotulista	
Cortador.....	25.494.—
Ayudante cortador ..	} 25.167.—
Jefe de Taller	
Profesional Oficial 1.ª.....	23.316.—
Profesional Oficial 2.ª.....	23.116.—
Profesional Oficial 3.ª.....	22.916.—
Capataz	23.516.—
Mozo Especialista...	} 22.916.—
Mozo	
Ascensorista.....	
Telefonista	
Empaquetadora.....	
Repasadora de Medias	
Cosedora de sacos ..	

CATEGORIAS

SALARIO BASE

Subalternos

Conserje-Cobrador..	} 22.916.—
Vigilante Sereno		
Ordenanza-Portero..		
Limpiadora por horas.....		122.—

..... Ceuta, Junio 1979.

630

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Delegación Territorial - Ceuta

Don Juan Carlos Tormo Rico, Secretario General de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Accidental el Ilmo. señor don Matías Calvo Pecino:

CERTIFICO: Que en fecha 15-6-79, le ha sido levantada por la Inspección de Trabajo, acta de infracción núm. 107/79, a la Empresa Francisco Lopez Buitrago, por infracción a lo dispuesto en el art. 65 de la Ley General de la Seguridad Social Texto Refundido de 30-5-74, en su relación con el art. 19 de la O. M. de 28-12-66 y con el art. 2 de la O. M. de 7-7-67, al no llevar al día el Libro de Matrícula de personal, ni encontrarse este en el Centro de Trabajo, taxi, en el momento de la visita. No se lleva al día porque se tiene conocimiento de que el conductor Rafael Martín Villa lleva trabajando casi dos meses en la empresa y sin embargo en el Libro de Matrícula figura como fecha del alta la de 8-6-79. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la L. G. ya citada en su relación con el art. 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, se propone la imposición de una multa de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS (5.500). Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Sanidad y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando el interesado ausente en ignorado paradero, extiendo la presente con el V.º B.º del Delegado Territorial en Ceuta a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo: Juan Carlos Tormo Rico.

V.º B.º
El Delegado Territorial,
Matías Calvo Pecino.

Don Juan Carlos Tormo Rico, Secretario General de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Accidental el Ilmo. señor don Matías Calvo Pecino:

CERTIFICO: Que en fecha 28 de abril de 1979, le ha sido levantada por la Inspección de Trabajo, acta de Infracción, núm. 76/79, a la Empresa Fernández Andrés «Feransa», por infracción al art. 54 de la O. M. de 28-12-66, al no haber presentado en el I. N. P. para su sellado las liquidaciones de la Seguridad Social del mes de Enero de 1979, aún en el caso de no haberse abonado en su plazo, así como a los arts. 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30-5-74, en su relación con los arts. 46 y 25 de la O. M. de 28-12-66 al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes anteriormente citado y referido a dos productores que constan en requerimiento de esa misma fecha, Por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General ya citada en su relación con el art. 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, se propone la imposición de una multa total de DOCE MIL PESETAS (12.000). Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente.

Y para que conste y surta efectos de notificación estando el interesado en ignorado paradero, extiendo la presente con el V.º B.º del Ilmo. señor Delegado Territorial, en Ceuta a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo: Juan Carlos Tormo Rico.
V.º B.º

El Delegado Territorial,
Matías Calvo Pecino.

632

Don Juan Carlos Tormo Rico, Secretario General de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la que es Delegado Accidental el Ilmo. señor don Matías Calvo Pecino.

CERTIFICO: Que en fecha 29 de marzo de 1979, le ha sido levantada por la Inspección de Trabajo, Acta de Infracción n.º 50/79 a la Empresa Fernández Andrés, S. A. «Feransa», por Infracción al artículo 54 de la O. M. de 28-12-66 al no haber presentado en el I. N. P. para su sellado las liquidaciones de la Seguridad Social del mes de diciembre

de 1978, aún en el caso de no haberse abonado en su plazo, así como a los arts. 17 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30-5-74, en su relación con los arts. 46 y 25 de la O. M. de 28-12-66 al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes anteriormente citado y referido a dos productores que constan en el requerimiento de esta misma fecha. Por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General ya citada, en su relación con el art. 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, se propone la imposición de una multa total de DOCE MIL PESETAS (12.000). Se advierte a la Empresa que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente.

Y para que conste y surta efectos de notificación, por ausencia en ignorado paradero, del interesado, extiende la presente con el V.º B.º del Ilustrísimo señor Delegado Territorial, en Ceuta a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo: Juan Carlos Tormo Rico.
V.º B.º

El Delegado Territorial,
Matías Calvo Pecino.

Don Juan Carlos Tormo Rico, Secretario General de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, de la que es Delegado Accidental el Ilmo. señor don Matías Calvo Pecino:

CERTIFICO: Que en fecha 28-5-79, le ha sido levantada por la Inspección de Trabajo, a la Empresa Francisco Vázquez Martín, acta de infracción número 93/79, por infracción al art. 54 de la O. M. de 28-12-66 al no haber presentado en el I. N. P., para su sellado las liquidaciones de la Seguridad Social del mes de febrero de 1979, aún en el caso de no haberse abonado en su plazo, así como a los arts. 17 y 68 de la Ley Gral. de la Seguridad Social, Texto Refundido de 30-5-74, en su relación con los artículos 46 y 25 de la O. M. de 28-12-66 al no haber ingresado dentro del plazo establecido las cuotas del mes anteriormente citado y referentes a un productor que consta en el requerimiento de esa misma fecha. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley General ya citada, en su relación con el artículo 6 del Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, se propone la imposición de una multa de SEIS MIL PESETAS (6.000). Se advierte a la Empresa que en término de quince

días hábiles desde el siguiente al de la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente.

Y para que conste y surta efectos de notificación, estando el interesado ausente en ignorado paradero, extiende la presente en Ceuta a dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve.

Fdo: Juan Carlos Tormo Rico.
V.º B.º

El Delegado Territorial,
Matías Calvo Pecino.

Comandancia General de Ceuta

Capitanía General de la II Región Militar

Caja de Recluta núm. 201 de Ceuta

Juzgado

EDICTO

Don Francisco Pons Vidal, Comandante de Artillería, Juez Instructor de la Caja de Recluta n.º 201 de Ceuta:

HACE SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha en el expediente Judicial 172/77, seguido al recluta Abdelkader Chairi Chairi, por falta de concentración e incorporación a filas, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de marzo de 1978; Boletín Oficial de Ceuta del día 23 de Febrero de 1978 y en el Tablón de Anuncios del Consulado General de España en Tefuán (Marruecos) con fecha 27 de Febrero del mismo año, por haberse presentado voluntariamente ante este Juzgado.

Y para que conste expido el presente, en la Plaza de Ceuta, a seis de Julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Comandante Juez Instructor,
Francisco Pons Vidal.

635

Comandancia General de Melilla

Juzgado Militar Eventual

Requisitoria

José Sánchez González; hijo de Angel y de Africa, natural de Ceuta, de estado soltero, de profesión albañil, de veintitres años de edad y como señas particulares varios tatuajes en los dos brazos, domiciliado ultimamente en la calle San Antonio de Padua núm. 5, de la Plaza de Melilla, procesado por el delito de «Contra la Salud Pública», en la Causa núm. 912/78, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel don Santos Lardies Solano, Juez Instructor del Militar Eventual de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, 4 de Julio de 1979.

636

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

CEUTA

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado procedo a notificar la sentencia dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Isabel Miguel Fuentes representada en turno de oficio por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, contra don Daniel Mérida Ramos y el señor Abogado del Estado, en los que se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Ceuta a uno de Junio de mil novecientos setenta y nueve. Habiendo visto el Ilmo. señor don José Villar Padín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta, los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, en representación conferida de oficio de doña Isabel Miguel Fuentes, mayor de edad, casada, natural y vecina de Ceuta en Falda del Monte Hacho, 26 bajo la dirección del Letrado don Salvador Pulido Dominguez, con objeto de que se la declare pobre en sentido legal a la parte actora, para litigar en los autos promovidos por la

misma contra su esposo don Daniel Mérida Ramos, sobre medidas provisionales de separación. RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO.—Que, desestimando la demanda, debo denegar y deniego a doña Isabel Miguel Fuentes el beneficio de pobreza solicitado por la misma, para litigar contra don Daniel Mérida Ramos en autos sobre medidas provisionales de separación, condenando a la parte actora en las costas de este incidentes.—Así lo mando y firma el señor Juez expresado, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padín.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario Judicial, doy fé.—García Burgos.—Rubricado,

Y para sirva de notificación en forma al demandado don Daniel Mérida Ramos, expido el presente que firmo en Ceuta a cinco de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

García Burgos de la Maza.

637

JUZGADO DE DISTRITO

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas número 410 de 1979, sobre hurto ha acordado notificar a Abselam Mustafa Targuisti la sentencia dictada con fecha veintinueve del actual, y contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abselam Mustafa Targuisti, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a Pedro Rodríguez Salas en la suma de nueve mil seiscientos pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta 29 de junio de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,

Enrique Ugedo.

638

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 361 de 1979 sobre hurto ha acordado notificar a Embarek Abselam Larosi,

la sentencia dictada con fecha veintinueve del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Embarek Abdeslam Larosi, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 29 de junio de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

639

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 503 de 1979, sobre imprudencia ha mandado citar a Abdeslam Benaissa Malhi, de 44 años, casado, comerciante, hijo de Benaissa y Fattoch, natural de Bouaya (Marruecos) domiciliado en Tánger (Marruecos) con pasaporte de su nacionalidad número 64,162, para que el próximo día diecinueve de Julio a las ONCE HORAS, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

640

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 492 de 1979 sobre malos tratos ha acordado notificar a Mustafa Mohamed Abderrahaman y a Mustafa Hamadi Mohamed la sentencia dictada con fecha veintiuno de junio pasado y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Mustafa Mohamed Abderrahaman Tensamani; Mustafa Hamadi Mohamed y a Mustafa Abdeslam Ali Dwas.—Declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—M. Vergara. Rubricados.

Ceuta 3 de julio de 1979.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Citación

Por tenerlo así acordado en juicio civil núm. 31 del año actual seguido a instancia de doña Antonia Alvarez Díaz contra Zohra Abdeslam Chaara en desahucio por falta de pago, se cita a esta última que tuvo su domicilio en esta Ciudad, calle Greco núm. 3 a fin de que por si o mediante representante legal, comparezca al acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho (18) del actual a las doce horas, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el desahucio si no compareciere, como determina la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Sirva de citación en forma para insertar en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijar en el tablon de anuncios del Juzgado.

Ceuta, nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

642

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde de Ceuta

HACE SABER:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de los corrientes un expediente de modificación de créditos, por medio de las disponibilidades que suponen la aplicación del resto del superávit del ejercicio de 1.978 y por transferencias de unas a otras partidas dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, tramitado dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el R D. 115/79 de 26 de enero, se pone en general conocimiento que dicho expediente estará expuesto al público para reclamaciones por el plazo de CINCO DIAS hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, y que dentro de dicho término podrán

formularse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Ceuta, 7 de julio de 1979.
Fdo: Clemente Calvo Pecino

643

ANUNCIO

Aprobado el pliego de Condiciones Económico-administrativas que ha de regir, con carácter

general, la adjudicación por concierto directo de las obras cuya contratación sea competencia de la Comisión Municipal Permanente, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, para reclamaciones de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ceuta, 12 de Julio de 1979.
El Alcalde,
Clemente Calvo Pecino:



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens num. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____
